



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/DDR



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 25 DE 2015, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 16

SANTIAGO, 09 MAR. 2023

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto Nº 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.567; los decretos Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012; los decretos exentos Nº 846 de 2011, Nº 25 de 2015, Nº 200 de 2016, Nº 32 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la resolución exenta Nº 3451 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 25 de 2015, modificado mediante Decretos Exentos Nº 200 de 2016 Nº 32 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que para efectos de la determinación de las áreas sometidas al régimen de administración antes señalado se consideraron aquellas contenidas en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción por Área, para la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* en la Región de Los Lagos.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

09 MAR 2023

TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales de la mencionada región, mediante presentaciones efectuadas a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Los lagos han solicitado incorporar nuevas áreas al mencionado régimen de administración.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ) N° 024 de 2023, ha informado favorablemente las solicitudes, recomendando el establecimiento de las áreas PUERTO MONTT D y CHAITÉN al Régimen Artesanal de Extracción antes individualizado.

5.- Que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, organismo que ha emitido su pronunciamiento favorable mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS/N° 005/2023.

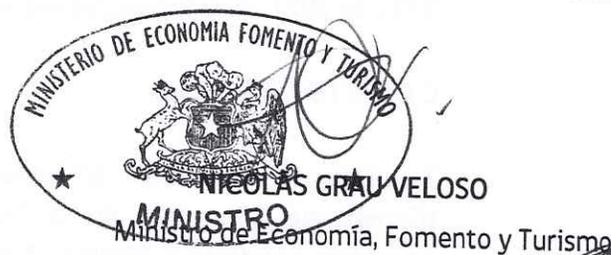
6.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a la citada Ley.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto Exento N° 25 de 2015, modificado mediante Decretos Exentos N° 200 de 2016 y N° 32 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, en el sentido de incorporar las ÁREAS PUERTO MONTT D y CHAITÉN, al mencionado régimen de administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 25 de 2015, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **16**
de este Ministerio, modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Nº 25 de 2015, modificado
mediante Decretos Exentos Nº 200 de 2016 y Nº 32 de 2021, todos del actual Ministerio de
Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Congrio dorado de la Región
de Los Lagos, al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de
una eslora menor o igual a 12 metros, en el sentido de incorporar las **ÁREAS PUERTO MONTT D y**
CHAITÉN, al mencionado régimen de administración.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, **09 MAR. 2023**

